

“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA CYBERCOM MAYUSYSTEM – 2021”

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	www.dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	<1%

8	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
9	emprendedoresv.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.uaustral.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
13	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	1library.co Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Estatal de Milagro Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	vdocuments.pub Fuente de Internet	<1 %

19

Monter Alejo Silvia, Alvarez Vergara José Luis, Chávez Camacho Alejandra. "Regimen simplificado : procedimiento contable y fiscal del impuesto sobre la renta de personas morales del sector de autotransporte de carga federal", TESIUNAM, 2005

Publicación

<1 %

20

repositorio.usil.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y RÉGIMEN MYPE
TRIBUTARIO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE LA EMPRESA CYBERCOM MAYUSYSTEM – 2021”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR

Bach. HURTADO HUANCA LIZ KATHERIN
<https://orcid.org/0000-0002-0385-7224>

ASESORA

Dra. MORENO CHINCHAY LILLY ROCÍO
<https://orcid.org/0000-0002-5478-2736>

**JULIACA - MARZO
2023**

DEDICATORIA

Lo dedico a mis señores padres Sr. Dimas y Sra. Fany y hermano Frank con mucho aprecio y cariño por el apoyo de manera entusiasta por motivarme y alentarme, y seguir por el camino del bien.

AGRADECIMIENTO

A Dios por la sabiduría espiritual y la Universidad Alas Peruanas por haberme acogido en las aulas y haberme impartido las sesiones académicas

INTRODUCCIÓN

El trabajo de suficiencia profesional, denominado “Análisis del Régimen Mype tributario vs. Régimen Especial, tuvo como objetivo analizar la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa, dados en el periodo 2021; el trabajo la misma que estuvo enfocado al conocimiento del marco normativo y los datos en cuanto a los impuestos pagados durante dicho ejercicio, para finalmente conocer las ventajas de pertenecer al régimen tributario establecido por la Sunat.

Se ha observado que estando en el régimen especial era más costoso pagar los impuestos por pagos a cuenta son del 1,5% y no aplica la determinación anual del impuesto a la renta, para ello se ha realizado el estudio de las características tributarias del régimen Mype tributario, debido a que estuvo pagando su impuesto a cuenta a la renta, siendo que normativamente la empresa en dicho régimen no supera las trescientos unidades impositivas tributarias de ingresos totales anuales, otra de las características fue el porcentaje que paga del uno por ciento , cuando no exceda las trescientas unidades impositivas tributarias por conceptos de ingresos de forma anual y tiene que presentar su declaración anual con el beneficio de la devolución o uso como crédito fiscal en caso de haber pagado en exceso y en cuestión del Régimen Especial es el 1.5% del devengo mensual hasta 525,000 soles anuales, no realiza declaración y no tiene opción a regularizar.

Las microempresas, cumplen un rol importante en la economía nacional y según las estadísticas estas empresas trabajan con un escaso conocimiento en la

imposición tributaria, que con el paso de los años puedan perjudicar a los activos con que cuenta la empresa

Los deudores tributarios y los representantes legales tienen la responsabilidad y conocer las desventajas y ventajas de los regímenes tributarios para así generar una empresa con réditos y subsecuentemente toma de decisiones adecuadas.

El Régimen MYPE tributario se abarca a las micro y pequeñas empresas dentro de estas esta incluidos las personas naturales y personas jurídicas ya que no hay tope en la adquisición anual, se requiere documentos de respaldo tales como facturas, boletas y otros comprobantes autorizados y como final una Declaración Anual.

La rentabilidad se mide mediante el uso de indicadores, que permiten a los socios posicionar los índices integrales para examinar el desempeño en dichas actividades administrativas, operativas y financieras (Castillo,2018).

De acuerdo con lo formulado a continuación se presentan los siguientes antecedentes nacionales:

Romero (2020) realizó el trabajo de investigación titulado “Los regímenes especiales y la Mype tributaria en la determinación del impuesto a la renta de las sociedades mercantiles en la ciudad de Lima dados en el periodo 2017 al 2019”; desarrolla en su trabajo con el objetivo general la determinación de la diferencia del cambio de RER a RMT, para ello realizaron el método no experimental con

estudio de corte transaccional, con la investigación de los datos recolectados en único momento, como resultado se muestra que con la comparación en el trabajo, la empresa opta por cambiar de régimen ya que obtiene más beneficios al pagar tasas reducidas 1% y 1.5%. En conclusión, de acuerdo con la investigación es más accesible adecuarse al régimen Mype tributario.

Toro(2020) publicó un trabajo titulado “Los regímenes especiales y su impacto en las MYPE tributarias de las empresas Sivigel Seguridad Integral S.A.C, Distrito de Trujillo – 2018”, El objetivo de investigación de esta encuesta es determinar el impacto de los cambios en el régimen especial en las MYPE de la tributación empresarial Para la realización de este estudio se utilizó un enfoque inductivo-deductivo, que además contó con un diseño transversal no experimental; Durante la encuesta también se analizó la información económica, financiera y financiera de las empresas a través de una encuesta guiada, el resultado fue obtenido por el régimen Mype tributario. Se concluyó que las ventajas económicas son a favor de las MYPE y las empresas dan la bienvenida al sistema y aproveche sus puntos fuertes.

Escobal & Silva(2019) publicó un trabajo titulado “Incidencia del Mype Tributario en la Situación Económica de la Ferretería Uriarte en comparativa con el Régimen Especial – Periodo 2018” el trabajo tiene como objetivo general analizar la incidencia del nuevo régimen MYPE tributario en comparación con el Régimen General sobre el IR. En su trabajo de investigación se aplicó la metodología

descriptiva con diseño no experimental y con enfoque cuantitativo, y como resultado después de la comparación y analizado los pagos a cuenta mensuales y anuales del impuesto a la renta se concluyó que perteneciendo al Régimen MYPE tributario se obtiene mejores utilidades y disminuir el impuesto a la renta a pagar de manera mensual y anual.

Y dentro de los antecedentes internacionales a continuación tenemos a:

Baque (2020) en su artículo tienen como objetivo ejecutar una gestión organizacional en el proyecto de la recaudación de tributos en Ecuador, se utilizó la metodología es descriptiva cualitativa y de análisis documental, para que sea una gestión organizacional que apoye al sistema contable. Se concluyó que la percepción tributaria incrementa significativamente durante el tiempo del análisis, ya que en el cual contribuye a la financiación de los presupuestos generales del estado, sin embargo, se puede observar que la renta fiscal depende de los impuestos indirectos, principalmente del impuesto al valor agregado (IVA).

Armijos (2021)“La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario Ecuatoriano” Universidad Andina Simón Bolívar. En su artículo nos precisa que si bien el principio de solvencia no está consagrado en la Constitución ecuatoriana, su importancia y alcance están presentes en el sistema tributario ecuatoriano y se consideran una base importante para los pagos en Ecuador, el sistema tributario lo ve como una base indispensable para el pago e incluso para limitar la carga tributaria. Concluye que los temas de Régimen MYPE

Tributario, tienen la capacidad contributiva, ha llegado a ser calificado como un eje transversal, teniendo en cuenta la base medida en el marco de las contribuciones.

Boada, Vergara, & Concha, (2021) “Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial” en su artículo tuvo como objetivo analizar los efectos de los cambios tributarios en las pequeñas, medianas y microempresas del sector empresarial a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que entró en vigencia en 2019. Las microempresas incluyen a los pequeños comerciantes, empresarios, sociedades e incluso individuos que ganaron hasta los \$ 300,000 en ingresos brutos, y aquellas actividades que se encuentren dentro del régimen. Los resultados demostraron que el crecimiento microempresarial disminuyó un 0,10% durante 2017-2018, y con respecto al año 2019-2020 se observó un aumento del 0,80%, Finalmente las declaraciones se realizan de manera semestral y que las MiPymes no serán los agentes de retención bajo las nuevas reformas. Concluyo de acuerdo a estudio que las tendencias de crecimiento empresarial se han acelerado en los últimos años, además, las nuevas reformas tienen un efecto positivo en las empresas que se han adaptado a los regímenes antes mencionados.

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene Justificación teórica, que se basa en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 (DECRETO SUPREMO N° 403-2016-EF) se fundamenta en la base normativa tributaria y las resoluciones de intendencia del tribunal fiscal.

Tiene justificación metodológica, basado en la recopilación de una información descriptiva en cuanto a las actividades propias de la empresa.

Tiene justificación práctica, Se analizará en varios casos prácticos para conocer la precisión del impuesto a la renta, con base a los datos documentales de la empresa y así determinar el régimen más ventajoso para la empresa.

El problema general esta dado por conocimiento del RER y el MYPE tributario en la determinación del impuesto a la renta de la empresa; como problemas específicos comparar los pagos a cuenta del impuesto a la renta tanto en el régimen RER y el MYPE Tributario; y comparar el cálculo en la determinación del impuesto a la renta anual tanto en el régimen RER y el MYPE Tributario

Como objetivo general analizar el RER y el MYPE tributario en la determinación del impuesto a la renta de la empresa; como objetivos específicos comparar los pagos a cuenta del impuesto a la renta tanto en el régimen RER y el MYPE Tributario; y comparar el cálculo en la determinación del impuesto a la renta anual tanto en el régimen RER y el MYPE Tributario

El trabajo de suficiencia está estructurado en capítulos: el primer capítulo los regímenes tributarios RER y Mype tributario; el segundo capítulo el Impuesto a la Renta, el tercer capítulo se realizará la aplicación práctica.

RESUMEN

En el presente trabajo de suficiencia profesional, tiene como finalidad en analizar el Régimen Especial y Régimen MYPE Tributario en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Cybercom Mayusystem S.A.C. 2021 por consiguiente se analizó la determinación del impuesto a la renta, régimen especial y mype tributario, con la finalidad de saber en qué régimen va a ser más beneficioso a la empresa y poder comprender la importancia de pagar los impuestos correctamente, ya que gracias a ello les va a permitir lograr una ejecución correcta de las obligaciones tributarias y para que de esta manera evitar evasiones y responsabilidades que perjudiquen a las mismas.

Como resultado se ha observado mediante la demostración de la conveniencia del régimen para dicha empresa, estando en el Régimen especial se efectuó con la tasa del 1.5% y en tanto al REMYPE con la tasa del 10% anual, pero no excedieron las 15 UIT (Unidad Impositiva Tributaria). observando el resultado se considera un saldo a favor para la presentación de las DDJJ Anual, concluyendo que la empresa deja de realizar el pago ya que está sometido en el REMYPE sin embargo se aprecia que es más ventajoso.

Palabras Clave: *régimen especial, régimen mype tributario, impuesto a la renta.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN.....	x
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
CAPÍTULO I.....	1
REGIMENES TRIBUTARIOS RER Y MYPE TRIBUTARIO.....	1
1.1 FUNDAMENTO TEÓRICO.....	1
1.1 TRIBUTO.....	1
1.2 IMPUESTO.....	1
1.3 TASA.....	2
1.4 CONTRIBUCIONES:.....	2
1.5 RÉGIMEN ESPECIAL (RER).....	2
1.6 RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO (RMT).....	8
CAPÍTULO II.....	14
IMPUESTO A LA RENTA.....	14

CAPÍTULO III.....	19
CASO PRÁCTICO.....	19
3 ANTECEDENTES.....	19
3.1 MARCO HISTORICO DE LA EMPRESA.....	19
3.6 CASUISTICA	24
3.6.1 CASO 1.....	30
3.6.2 CASO 2.....	33
3.6.3 CASO 3.....	35
3.6.4 CASO 4.....	37
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Acogimiento al Régimen Especial.....	6
Tabla 2 Acogimiento al Régimen MYPE Tributario.	10
Tabla 3 Libros contables.....	11
Tabla 4 Régimen MYPE tributario.....	12
Tabla 5 Determinación de los pagos a cuenta a la renta	17
Tabla 6 Determinación de la renta anual ir (impuesto a la renta).....	18
Tabla 7 Cuadro comparativo del régimen especial y mype tributario.....	24
Tabla 8 Estado de Situación Financiera	27
Tabla 9 Estado de Resultados Integrales 2021	29
Tabla 10 Cálculo de pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen especial (RER).....	31
Tabla 11 Cálculo de pago a cuenta del Impuesto a la Renta MYPE Tributario	32
Tabla 12 Cálculo de pago a cuenta del Impuesto a la Renta para RER y MYPE ..	34
Tabla 13 Determinación del Impuesto a la Renta Anual 2021 según RER	35

Tabla 14 Determinación del Impuesto a la Renta Anual según Mype Tributario ...36

Tabla 15 Análisis del impuesto a la renta anual para RER y MYPE tributario.37

CAPÍTULO I

REGIMENES TRIBUTARIOS RER Y MYPE TRIBUTARIO

1.1 FUNDAMENTO TEÓRICO

1.1 TRIBUTO

Crespo (2020) precisa como una contribucion de los deudores tributarios al estado para asi generar la distribucion en los pliegos presupuestales.

Los impuestos son “el beneficio monetario del Estado en el ejercicio de sus facultades imperiales emanadas por una Ley y el pago de los gastos frecuentes de una consecución de obligaciones (Sunat, 2019)”.

La ley tributaria, fundamenta el termino de impuesto como un conglomerado de tasas, contribuciones e impuestos

1.2 IMPUESTO

Según (El Peruano, 2021) indica que los impuestos son tributos pagados por las personas jurídicas y las personas naturales, las mismas que permitirán establecer políticas de gasto publico

1.3 TASA

El MEF indica que las tasas vienen a ser la prestación efectiva de los servicios públicos individualizado por el estado a los contribuyentes como una obligación tributaria

- Licencias
- Derechos
- Arbitrios

1.4 CONTRIBUCIONES:

El MEF indica que es un impuesto como un hecho generador de manera colectiva.

1.5 RÉGIMEN ESPECIAL (RER).

Se crea el régimen para las empresas o personas naturales que tengan un negocio y generen o reciban rentas o ventas para una tercera categoría de rentas, es decir, las empresas o personas naturales que trabajen para comercializar bienes o prestar servicios. (Lanza, 2018).

Según SUNAT (2021), un régimen especial de impuesto a la renta (RER) para pequeños y microempresarios, personas naturales (personas naturales con negocio) y personas jurídicas (empresas debidamente inscritas en el registro público y SUNAT) con ingresos anuales no superiores a S /525.000,00 soles) herederos indivisos y sociedad conyugal registrada en el país, reciben la tercera

categoría de renta, es decir, el estado de la sociedad dedicada a la comercialización de bienes o la prestación de servicios en el país.

RESTRICCIONES

Según SUNAT (2022), el régimen tiene limitaciones:

- Los ingresos o compras y ventas que se generen a lo largo del año no deberán exceder de S/525,000.00 Soles.
- El trabajo debe limitarse a 10 trabajadores mediante turnos rotativos.
- El total de los activos fijos adquiridos no mayor a los S/ 126,000.00, descartando bienes como vehículos (automóvil, motocicleta, etc.) casas o edificios.

ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS

Las siguientes actividades están excluidas en virtud de la Sección 118 (Ley del Impuesto sobre la Renta de 2020) nos indican que actividades no estan incluidas:

- Hospedarse.
- Servicios de transporte de mercancías, y el transporte de carga tenga una capacidad de carga de 2 toneladas o más.
- Transporte terrestre de pasajeros tanto dentro del país como en otros países.
- La creación de actividades de espectáculos para el público en general.

- Notarios por brindar sus servicios, martillero, comisionista o rematador.
- Los servicios que realicen en la bolsa los corredores de bolsa de valores.
- Los auxiliares de seguros, Agentes de aduana.
- Las que realicen actividades en casas de apuestas, juegos del azar o similares.
- Las que se dedican a organizar viajes con todos los servicios incluidos, las que brindan servicios de difusión, avisos entre otros similares.
- La venta de inmuebles como casas o edificios.
- La comercialización de combustibles o los que deriven de este, tales como combustibles, kerosenes, lubricantes entre otros.
- Las actividades que realizan los médicos y odontólogos que brindan sus servicios de forma dependiente y de forma independiente.
- Aquellas actividades realizadas por los veterinarios.
- Las actividades de asesoría legales a las empresas que soliciten su servicio.
- Aquellas realizadas por los contadores como el llenado de libros, realizar declaraciones juradas, o que realicen consultas del área de tributación.
- Las realizadas por los profesionales de arquitectura e ingeniería, que realicen consultorías de planos, construcciones entre otros.
- Los programadores a los especialistas en informática que se dedican a la creación de software, mantenimiento y preparación.
- Las que brindan asesoramiento a las empresas y en ámbito de gestión.

- Aquellas personas extranjeras que ingresan al país y realizan actividades por las cuales deben tributar.

IMPUESTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL

En el régimen especial del impuesto a la renta de tercera categoría se tiene que tener en cuenta los siguientes impuestos:

- El IGV, cuya tasa es del 18% que se encuentra incluido el impuesto de promoción municipal (IPM) que equivale al 2%.
- Rige una tasa de 1.5 % como una referencia de pago a cuenta.

ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

Para poder acogerse a este régimen se debe cumplir ciertos parámetros.

- Cuando se cambia del régimen RUS al régimen especial se puede realizar el cambio en cualquier mes durante el periodo del año.
- Al cambiar del régimen tributario MYPE o del régimen general de impuesto a la renta, se aceptará con la presentación o pago del IGV – Declaración de RENTA de enero, el cual se realiza de acuerdo al cronograma mensual de obligaciones publicado en febrero. Año Nuevo.

Tabla 1

Acogimiento al Régimen Especial

Si se origina de:	Congruencia
--------------------------	--------------------

Nuevo Régimen Único Simplificado (nRUS)	Sustituir la etapa de declaración y pago por cualquier período del año. Se realiza dentro de la fecha estipulada.
Régimen Tributario. MYPE	Con declaración de pago durante el primer mes de cada año, siempre que se realice en el plazo de la fecha de vencimiento.
Régimen General	Con declaración de pago durante el mes de enero de un nuevo periodo de año, siempre que se realice en la fecha de vencimiento.

Nota. Elaboración propia

LIBROS CONTABLES.

Al acogerse al régimen especial, están obligados a traer:

DECLARACIONES

Las empresas deben presentar las declaraciones juradas según corresponda de forma anual o mensual para así informar de los movimientos generados por las actividades; las declaraciones juradas son;

Determinativas:

- Declaración IGV-RENTA, donde tendrá que informar el total del valor de las compras y ventas efectuado en el mes.
- Declaración PLAME, si cuenta con trabajadores en planilla.

La declaración anterior deberá efectuarse mensualmente para el mes siguiente a la finalización de las operaciones de acuerdo con el cronograma mensual de obligaciones publicado por la SUNAT.

Informativas:

- DAOT, si en el ejercicio los ingresos superan las 75 UIT.
- Las declaraciones se deben presentar de acuerdo a los cronogramas establecidas por SUNAT.

No presentan declaración anual a la renta, puesto que solo realizan declaraciones en el cual realizan en pago cancelatorio del impuesto a la renta.

1.6 RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO (RMT).

Es un régimen propuesto por la SUNAT, para las empresas con características de micro y pequeña empresa y así facilitar el pago de sus impuestos (Gobierno PE, 2022)

Dicho régimen fue por el Decreto Legislativo N.º 1269 de fecha diciembre del año 2016, y aplicado a partir del día siguiente de su publicación.

SUJETOS NO COMPRENDIDOS

Según Ley N.º 1269 de fecha 2020, en la que establece lo siguiente:

- Las empresas afiliadas, es decir, las empresas que tengan o participen en más de una empresa y cuyos ingresos totales anuales no deben ser mayor a 1.700 UIT.
- Una sucursal, agencia o cualquier otro nombre que genera ganancias en el país de origen, pero se crea en otro país.

ACOGIDOS AL REGIMEN TRIBUTARIO

De conformidad con el artículo 119 (Decreto N° 1269-2020)

- Si una empresa inicia una actividad, sólo podrá aceptarse si presenta una declaración mensual de IGV-RENTA correspondiente al mes en que inició

operaciones, la cual deberá efectuarse el pago de las obligaciones de acuerdo al calendario tributario dispuesto por la SUNAT

- Si vas a cambiar de régimen tributario NRUS a MYPE, lo cual puedes hacer cualquier mes del año, basta con presentar una declaración mensual de IGV-RENTA.
- Si se cambia de un régimen especial a MYPE fiscal, también se puede realizar en cualquier mes del año, con solo presentar la declaración mensual de IGV-RENTA dentro del plazo establecido.
- Si es del régimen general, podrá verse afectado por la presentación de enero del ejercicio fiscal siguiente.
- Al cambiar el sistema general, solo se puede hacer en enero del año siguiente.
- Cuando se creó el sistema en 2016 y entró en vigencia en enero del año 2017, la SUNAT registró oficialmente a todas las empresas que estaban en el sistema general a diciembre pero que no ganaban más de 1.700 UIT.

Tabla 2

Acogimiento al Régimen MYPE Tributario.

SI SE ORIGINA DE:		CONGRUENCIA
Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)		Para cualquier ciclo del año e indicar el período correspondiente al cambio a realizar.
Régimen Especial de Rentas		Para cualquier ciclo del año e indicar el período correspondiente al cambio.
Régimen General		Cualquier momento en enero de cada año.

Nota. Elaboración propia

LIBROS CONTABLES

Según conformidad a lo impuesto de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR); por el segundo párrafo del Art. 65.

Tabla 3

Libros contables

INGRESOS NETOS ANUALES	LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR.
No mayor a 300 UIT	Registros de compras
	Registros de ventas
	Libro diario de formato simplificado
De 300 hasta 500 UIT Ingresos Netos.	Registros de compras
	Registros de ventas
	Libro mayor
	Libro diario
Más de 500 hasta 1700 UIT de Ingresos Netos.	Registros de compras
	Registros de ventas
	Libro diario
	Libro mayor
	Libro de inventario y balances

Nota. Elaboración propia

declaración	Mayor o igual a 15 UIT	29.50%
anual?	Si superan en los activos el monto de S/ 1 000,000,00 se debe realizar la declaración del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) que se aplica a una tasa del 0.4% del monto total.	

Nota. Elaboración propia

DECLARACIONES DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.

Amparados por el régimen tributario MYPE, están obligados a declarar:

Determinativas:

- Declaración IGV-RENTA mensual.
- Declaración PLAME, si cuenta con los trabajadores en planilla.
- Declaración anual del impuesto a la renta.
- ITAN, si exceden en el ejercicio el total de los activos netos el 1, 000,000.00.

Informativas: DAOT, si en el ejercicio los ingresos superan las 75 UIT.

Las declaraciones se deben presentar de acuerdo a los cronogramas establecidas por SUNAT.

CAPÍTULO II

IMPUESTO A LA RENTA

Según Acosta:

“Es un impuesto sobre la renta, un impuesto que grava directamente la renta como expresión de la riqueza. En rigor, el impuesto anticipado se paga por recibir o generen rentas, las cuales pueden provenir de cuentas pasivas (capital), fuentes activas (trabajo por cuenta propia o ajena) o fuentes mixtas (desarrollo de la actividad económica = capital + trabajo)”. (2019, p. 13).

Las rentas que provienen del capital, del trabajo y del uso combinado de ambos factores, entendiéndose por tales aquellas que provienen de una fuente sostenible y son capaces de producir rentas periódicas, aumento de capital, Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley, las rentas imputadas establecidas por la ley incluyendo las de goce o ganancias. Están incorporadas entre las rentas previstas: las regalías, la enajenación según resultados, los resultados de los ingresos, cambios habituales de bienes. (SUNAT,2022)

De acuerdo con Gabriel Muñoz (2018), la opinión sobre el impuesto a la renta está relacionada con el de ganancias ocasionales, pero sin embargo lo primero que se grava aquí es lo que se somete a imposición a la apreciación de ingresos que potencialmente extiende el patrimonio, este contorno no recae en el patrimonio, sino de la renta percibida durante el año, con la finalidad de

potencializar la riqueza. Y, por otro lado, el impuesto sobre las ganancias y/o ingresos ocasionales aumenta la equidad que sobreviven de forma accidental.

La tercera categoría de ingresos bajo la Sección 28 (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2020) se obtiene o genera a través de las siguientes actividades:

- La comercialización de cualesquiera ya sea de bienes o servicios del país, la industria como también las actividades mineras.
- Los agentes, corredores de comercio, martilleros y martilleros que realicen cualesquiera otras actividades análogas a las descritas anteriormente.
- Notarios, por los ingresos que generen por sus servicios.
- Esos provienen de los obtenidos de las ganancias de capital y las operaciones comerciales regulares.
- Ingresos generados por el desempeño de cualquier ocupación, industria.
- Cualquier otro ingreso no considerado anteriormente.
- Ingresos generados por todas las instituciones educativas privadas.

Todos los beneficios o rentas generados por una persona natural o persona jurídica en el negocio de transacciones con otras empresas.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (IR)

Quienes ya se benefician de este régimen tributario deberán especificar el impuesto sobre la renta según las reglas establecidas del régimen general previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su código.

Esquema de la determinación del Impuesto a la Renta.

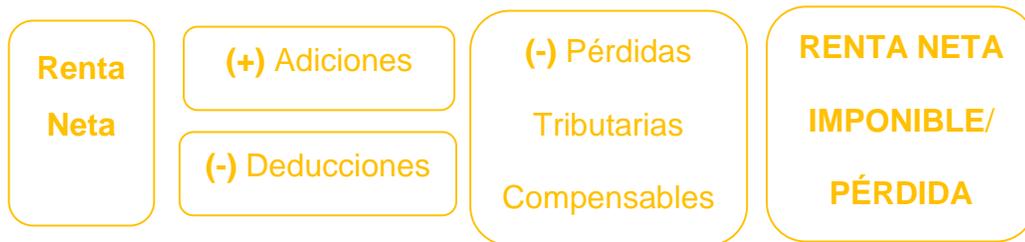
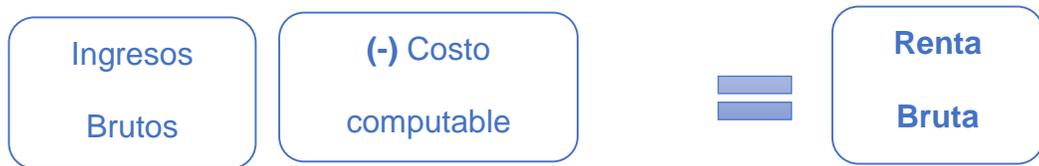


Tabla 5

Determinación de los pagos a cuenta a la renta

PAGOS A CUENTA MENSUALES.	
Ventas Netas.	Tasa
Menor o igual a 300 UIT.	1% sobre el monto total
Mayor a 300 UIT hasta 1700 UIT.	1.5% o coeficiente

Nota. Elaboración propia

Si las ganancias del trabajo no sobrepasan las 300 UIT, para el pago debe contabilizarse al 1% del total de los ingresos del trabajo del mes.

Sin embargo, si los ingresos obtenidos exceden o exceden de 300 UIT, pero no exceden de 1700 UT, la mora del crédito se calculará de acuerdo al coeficiente de ingreso anual declarado del año anterior. El coeficiente es superior al 1,5 %, en caso contrario al 1,5 %.

Tabla 6

Determinación de la renta anual ir (impuesto a la renta)

RENTA ANUAL.	
Utilidad Neta.	Tasa
Mayor o igual a 15 UIT	10%
Superando más de 15 UIT	29.50%

Nota. Artículo 5, Decreto Legislativo N°1269.

Si la utilidad del ejercicio con base en el saldo no excede las quince unidades impositivas tributarias, debiendo ser el impuesto de renta anual pagando el diez por ciento de los ingresos obtenidos.

Sin embargo, si la renta del ejercicio es superior a 15 UIT, la determinación de la renta deberá aplicarse a razón del 29,5% a la porción que exceda de 10 UIT.

CAPÍTULO III

CASO PRÁCTICO

3 ANTECEDENTES.

La empresa CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC actualmente se encuentra en el régimen Mype tributario, se dedica a realizar actividades como la comercialización de sus productos de equipos de cómputo de alta tecnología y el equipamiento de los mismos.

Dicha empresa pretende dar la prestación de sus servicios brindando confianza y seguridad, realizando al mismo tiempo poseendo la flexibilidad de sus horarios de atención al cliente

3.1 MARCO HISTORICO DE LA EMPRESA.

3.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Generalidades de locación

Departamento Puno

Provincia San Román

Distrito Juliaca

Zona Cercado

Código de Ubigeo 211101

CREACIÓN: La empresa CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC, fue fundada en el año 2021 las finalidades de la microempresa es comercializar en todo el rubro de venta de computadoras, accesorios, periféricos, servidores, programación y fines.

A lo largo de nuestras trayectorias, hemos tenido la oportunidad de conocer y cosechar muy buenas relaciones con innumerables empresas como personas naturales y jurídicas del nuestro rubro comercial y de otras ramas de la industria que requieren.

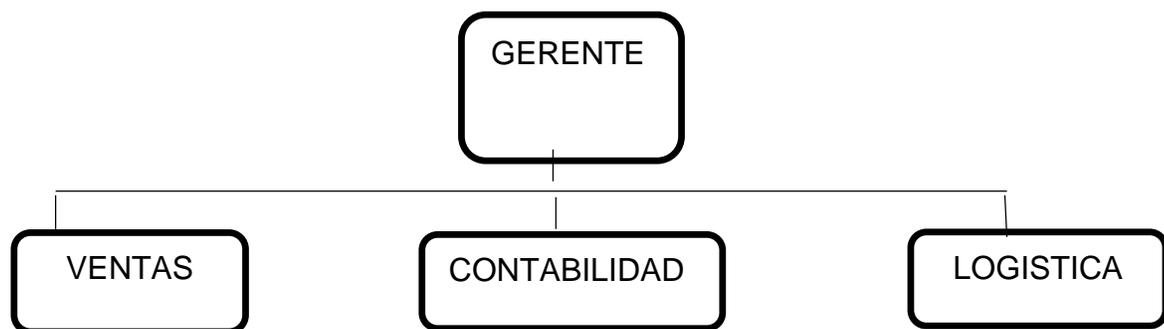
3.3 VISIÓN

Fortalecerse como una empresa líder en abastecer con productos de calidad y de esta manera cubrir los requerimientos de las personas naturales y jurídicas a nivel departamental y para más adelante a nivel nacional, en base a un modelo de ventaja competitiva.

3.4 MISIÓN

Ser una de la empresa líder en cuanto a la comercialización de equipos de cómputo a través de un excelente equipo de trabajo.

3.5 ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA



Fuente: CYBERCOM MAYUSYSTEM S.A.C

**FICHA RUC : 20607627089
CYBERCOM MAYUSYSTEM S.A.C.**

Número de Transacción : 53546131

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CYBERCOM MAYUSYSTEM S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 12/03/2021
Fecha de Inicio de Actividades	: 29/04/2021
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0213 - O.Z.JULIACA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 03/05/2021
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 03/05/2021),BOLETA (desde 02/06/2021), (desde 19/10/2021)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: CYBERCOM MAYUSYSTEM S.A.C.
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 51 - 599430
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 51 - 974252532
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: contablepineda@gmail.com
Correo Electrónico 2	: WIPINEDA72@GMAIL.COM

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Departamento	: PUNO
Provincia	: SAN ROMAN
Distrito	: JULIACA
Tipo y Nombre Zona	: BAR. TUPAC AMARU
Tipo y Nombre Vía	: JR. MOQUEGUA
Nro	: 752
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 24/02/2021
Número de Partida Registral	: 11245225
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
Pais de Origen del Capital	: -

Representantes Legales						
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -45301106	ABADO ROSELLO ULDA	GERENTE GENERAL	17/08/1988	22/02/2021	-	
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---	-		

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -45301106	ABADO ROSELLO ULDA	SOCIO	17/08/1988	22/02/2021	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---	-		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -45257878	CALIZAYA ROQUE EDWIN FREDDY	SOCIO	21/10/1983	22/02/2021	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---	-		

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	PUNO SAN ROMAN JULIACA	BAR. TUPAC AMARU JR. GONZALES PRADA 509 Int 114	CENTRO COMERCIAL CYBER KUSKA	OTROS.

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento. Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras. Para ir a su Buzón Electrónico Ingrese Aquí

3.6 CASUISTICA

Analizar el regimen mas ventajoso para la empresa CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC a continuacion se observa los requisitos,beneficios.

Tabla 7

Cuadro comparativo del régimen especial y mype tributario

	REGIMEN ESPECIAL DE RENTA	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
REQUISITOS	Persona natural o jurídica con rentas de 3ra categoría.	Domiciliado en el país
	No superar sus ingresos anuales en compras y ventas los S/ 525 000 00	Rentas de 3ra categoría
	No superar el valor de los Activos fijos S/ 126 000 00	Ingresos anuales que no superen los 1700UIT
VENTAJAS	Actividades limitadas	Cualquier tipo de actividad
libros contables	compra y venta	-300 UIT compra, venta y diario simplificado +300UIT RG

Declaración anual	No	Si
Impuesto a la renta mensual	1.5% Ventas netas	1% Ventas netas
Beneficios	Reducción de costos laborales	Pago de tributos es de acuerdo a la ganancia obtenida.
	Cobertura de seguro según ingresos anuales (SIS S/15.00)	Menos libros y registros contables
	beneficios sociales según el nivel de ingresos (15 días de vacaciones)	beneficio social según nivel de ingresos (la mitad)

Nota. Elaboración propia

ESTUDIO BÁSICO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La microempresa CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC Correspondiente al periodo del 2021, muestra el estado de situación de la microempresa, dentro de los cuales están los activos fijos con los que se cuenta la microempresa, también los pasivos como las deudas que tiene la microempresa, también muestra la utilidad del

periodo del S/ 27,641.00 entonces a partir del cual determinaremos Impuesto sobre la renta, ya que las microempresas se encuentran bajo el régimen fiscal MYPE.

Tabla 8

Estado de Situación Financiera

CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 31 de diciembre del 2021
 (Expresados en Soles)

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
Efectivo y equivalente de efectivo	17,424.38	Sobregiros bancarios	
Inversiones Financieras		Obligaciones Financieras	
Cuentas por cobrar Comerciales		Cuentas por pagar Comerciales	22,555.26
Otras Cuentas por cobrar (neto)	6,512.74	Impuesto a la renta y participaciones corrientes	
Existencias	59,511.16	Otras cuentas por pagar	2,493.02
Activos no corrientes mantenidos para la venta		Provisiones	
Gastos contratados por anticipado		Pasivos mantenidos para la venta	
Otros activos	5,882	TOTAL PASIVO CORRIENTE	25,048.28
TOTAL, ACTIVO CORRIENTE	89,330.28		
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>			
Inversiones Financieras		<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
Propiedad de Inversión		Obligaciones Financieras	
Activos Biológicos		Cuentas por pagar Comerciales	
Inversiones Inmovilizadas		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	
		Pasivos por impuesto a la renta	
		Diferidos	

Activos Intangibles		Otras cuentas por pagar Provisiones	
Propiedad, Planta y equipo		Ingresos Diferidos	<hr/>
Depreciación y amort. Acum.			
TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE		TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE	
	<hr/>	TOTAL, DEL PASIVO	<hr/> 25,048.28 <hr/>
		PATRIMONIO	
		Capital	9,000.00
		Capital adicional	
		Reserva Legal	
		Resultados Acumulados	
		Resultados del Ejercicio	<hr/> 55,282.00
		TOTAL, DEL PATRIMONIO	<hr/> 64,282.00 <hr/>
TOTAL ACTIVO	<hr/> 89,330.28 <hr/>	TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	<hr/> 89,330.28 <hr/>

ESTADOS DE RESULTADOS

Bueno el estado de resultados de la microempresa correspondiente al periodo de 2021, muestra los ingresos que ha tenido la microempresa, así como el valor de ventas, gastos de ventas e impuesto a la renta, y así demostramos la ganancia del periodo 2021.

Tabla 9

Estado de Resultados Integrales 2021

CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre del 2021
(EXPRESADO EN SOLES)

Ventas Netas (Ingresos Operativos)	730,0772.24
Costos de Ventas	-584,057.80
UTILIDAD BRUTA	146,014.44
Gasto Administrativo	-17,530.00
Gasto de Ventas	-67,000.00
UTILIDAD OPERATIVA	61,484.44
Otros Ingresos y Gastos	
Ingresos Financieros	0.00
Gastos Financieros	-60.00
REI del Ejercicio	0.00
RESULTADO ANTES DEL I.R. Y PARTICIPACIONES	61,424.44
Adición	0.00

Deducción	0.00
RENTA NETA IMPONIBLE	61,424.44
Impuesto a la Renta (10%)	-6,142.44
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	55,282.00

Nota. CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC

3.6.1 CASO 1

Determinación del impuesto a la renta en el Régimen Especial (RER) y Mype Tributario.

Análisis

Para la evaluación del impuesto sobre la renta es necesario calcular y comparar el impuesto sobre la renta del régimen especial y el régimen MYPE correspondiente a los 12 meses del periodo 2021, así como el cálculo del régimen especial 2021 y régimen MYPE para saber cuál es el impuesto.

Tabla 10

Cálculo de pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen especial (RER)

MESES	INGRESOS	TASA	RENTA
Enero	0.00	1.5%	0.00
Febrero	0.00	1.5%	0.00
Marzo	5,930.00	1.5%	88.95
Abril	0.00	1.5%	0.00
Mayo	52,332.00	1.5%	784.98
Junio	70,014.00	1.5%	1,050.21
Julio	55,098.00	1.5%	826.47
Agosto	84,796.00	1.5%	1,271.94
Setiembre	126,152.00	1.5%	1,892.28
Octubre	120,370.00	1.5%	1,805.55
Noviembre	131,882.00	1.5%	1,978.23
Diciembre	83,498.00	1.5%	1,252.47
TOTAL	730,0772.00		10,951.08

Nota. CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC

Interpretación:

Bueno el computo de pago a cuenta del periodo 2021 del impuesto a la renta, en el régimen especial se ha realizado con la tasa del 1.5%, entonces teniendo los ingresos de todos los meses y a la vez multiplicándolo por el 1.5% nos da el total del cómputo de pagos a cuenta del año pasado 2021 S/ 10,951.08

Cálculo de pago a cuenta del impuesto a la renta según Régimen MYPE

Tributario:

Tabla 11

Cálculo de pago a cuenta del Impuesto a la Renta MYPE Tributario

MESES	INGRESOS	TASA	RENTA
Enero	0.00	1%	0.00
Febrero	0.00	1%	0.00
Marzo	5,930.00	1%	59.30
Abril	0.00	1%	0.00
Mayo	52,332.00	1%	523.32
Junio	70,014.00	1%	700.14
Julio	55,098.00	1%	550.98
Agosto	84,796.00	1%	847.96
Setiembre	126,152.00	1%	1,261.52
Octubre	120,370.00	1%	1,203.70
Noviembre	131,882.00	1%	1,318.82
Diciembre	83,498.00	1%	834.98
TOTAL	730,0772.00		7,300.72

Nota: CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC

Interpretación:

Como las microempresas están incluidas en el régimen tributario de las MYPE y sus ingresos netos el año pasado 2021 no superan las 300 UIT, están sujetas al impuesto sobre la renta al 1% (en base a la presentación mensual IGV-RENTA

Ene-Dic 2021) al multiplicarlos al obtener todos los ingresos mensuales al 1%, entonces el resultado total del pago de la cuenta es de S/ 7,300.72

PROPUESTA

Para RER, se cambiar de régimen tributario al MYPE Tributario, debido a que los pagos a cuenta por concepto de impuestos son muy altos

Para MYPE Tributario, debido a que se encuentra el régimen anterior se sugiere a cambiar de régimen tributario en el siguiente mes o periodo, para así reducir sus pagos a cuenta mensual.

3.6.2 CASO 2

ANÁLISIS DEL PAGO A CUENTA MENSUAL

De las ventas efectuadas por la empresa se puede observar que los pagos mensuales que se realizan por concepto del impuesto a la renta y la diferencia en cuanto a los montos a pagar.

Tabla 12**Cálculo de pago a cuenta del Impuesto a la Renta para RER y MYPE**

MESES	INGRESOS	RÉGIMEN ESPECIAL		RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO		DIFERENCIA
		P/A/C	Renta	P/A/C	Renta	
Enero	0.00	1.5%	0.00	1 %	0.00	0.00
Febrero	0.00	1.5%	0.00	1 %	0.00	0.00
Marzo	5,930.00	1.5%	88.95	1 %	59.30	29.65
Abril	0.00	1.5%	0.00	1 %	0.00	0.00
Mayo	52,332.00	1.5%	784.98	1 %	523.32	261.66
Junio	70,014.00	1.5%	1,050.21	1 %	700.14	350.07
Julio	55,098.00	1.5%	826.47	1 %	550.98	275.49
Agosto	84,796.00	1.5%	1,271.94	1 %	847.96	423.98
Setiembre	126,152.00	1.5%	1,892.28	1 %	1,261.52	630.76
Octubre	120,370.00	1.5%	1,805.55	1 %	1,203.70	601.85
Noviembre	131,882.00	1.5%	1,978.23	1 %	1,318.82	659.41
Diciembre	83,498.00	1.5%	1,252.47	1 %	834.98	417.49
TOTAL	365,036.00		10,951.08		7,300.72	3,650.36

Nota. CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC

INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo un total de S/ 10,951.08 con base al análisis de semejanza de los pagos mensuales del impuesto a la renta bajo el régimen especial a tasa de 1.5%, y se obtuvo un total de S/ 7,300.72 bajo el sistema de 1% de impuesto MYPE.

PROPUESTA

Para RER, a mayores ingresos o ventas por parte de la empresa, los pagos por consideración del Impuesto a la Renta serán altos, porque lo que se sugiere buscar otras alternativas de imposición tributaria, se recomienda el régimen MYPE Tributario ya que fue creado para las pequeñas y micro empresas de esa manera cumplir con las obligaciones tributarias de las formas más simples.

Para MYPE Tributario, se recomienda elegir al MYPE por la empresa debido a que la imposición tributaria del pago a cuenta mensual es menor en comparación al RER. Ya que se puede acceder al beneficio de pagar el impuesto según las ganancias y con tasas reducidas.

3.6.3 CASO 3

CÁLCULO DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL 2021 EN EL RÉGIMEN ESPECIAL Y MYPE TRIBUTARIO.

Tabla

13

Determinación del Impuesto a la Renta Anual 2021 según RER

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

RENDA NETA IMPONIBLE	0.00
(-) IMPUESTO A LA RENTA 10%	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	0.00

IMPUESTO RENTA ANUAL	0.00
PAGO A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA	<u>10,951.08</u>
MONTO PAGADO (FISCO)	<u>10,951.08</u>

Fuente: CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC

INTERPRETACIÓN:

Se ha realizado el cálculo del impuesto a la renta del año 2021 en el régimen fiscal especial de rentas donde se ha realizado con 1.5% del impuesto a la renta dando a un monto de S/ 10,951.08

Tabla 14

Determinación del Impuesto a la Renta Anual según Mype Tributario

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

RENDA NETA IMPONIBLE	61,484.44
(-) IMPUESTO A LA RENTA 10%	<u>-6,148.44</u>
UTILIDAD (PERDID) NETA DEL EJERCICIO	55,336.00
IMPUESTO RENTA ANUAL	6,148.44
PAGO A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA	<u>-7,300.72</u>
MONTO A PAGAR O SALDO A FAVOR (FISCO)	-1,152.28

Nota. CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC.

INTERPRETACIÓN:

Con base en el cálculo en el periodo 2021 para fijar el impuesto a la renta ya establecido en el régimen tributario fiscal MYPE, dado que la ganancia obtenida por la microempresa no supera las 15 UIT (66,000.00 soles), el resultado se determina a una tasa del 10% S/ 1,152.28 impuesto sobre la renta.

PROPUESTA

Para RER, los ciudadanos del RER se encuentran descartados de la obligación de entregar sus DDJJ anual del IR, dicho importe compensa al pago mensual del impuesto a la renta.

Para MYPE Tributario, a pesar de realizar el pago el impuesto a la renta mensual estos son deducidos en la declaración anual, pudiendo utilizar los importes mensuales pagados anteriormente.

3.6.4 CASO 4

Comparativo de determinación del impuesto a la renta anual para el año 2021 bajo el régimen especial de renta y régimen mype tributario.

Tabla 15

Análisis del impuesto a la renta anual para RER y MYPE tributario.

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	REGIMEN ESPECIAL	REGIMEN MYPE
RENDA NETA IMPONIBLE	0.0	61,484.44

(-) IMPUESTO A LA RENTA 10%	0.0	-6,148.44
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	0.0	55,336.00
IMPUESTO RENTA ANUAL	0.0	6,148.44
PAGO A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA	10,951.08	-7,300.0
MONTO A PAGAR A SALDO A FAVOR (FISCO)	10,951.08	1,152.28

Nota. CYBERCOM MAYUSYSTEM SAC

INTERPRETACIÓN:

Con base en las comparaciones realizadas el computo del impuesto sobre la renta que corresponde al año 2021 bajo el régimen especial, calculado a una tasa del 1.5%, se obtiene como resultado S/ 10,951.08, asciende a un total del impuesto sobre la renta pagado, mientras en el régimen fiscal MYPE el pago del impuesto a la renta es de S/ 7,300.00 menos éste, entonces se ha determinado a una tasa del 10%, arrojando S/ 6,148.44, tenemos un saldo a favor de S/ -1152.28 para la presentación anual del IR.

PROPUESTA

Para RER, se tiene un saldo de S/ 10,951.08 el monto es de efecto cancelatorio en el RER

Para MYPE Tributario, se tiene el importe de S/ 1,152.08 dicho monto es a favor del contribuyente, pudiendo solicitar la aplicación o la devolución.

CONCLUSIONES

Primera.- Con respecto al objetivo general es analizar el régimen especial y régimen tributario en el análisis del impuesto a la renta(IR),de la empresa Cybercom Mayusystem 2021en MYPE tributario, dicho análisis realizado se muestra el resultado del RER es mayor al impuesto resultante en el régimen MYPE tributario, entonces la microempresa al estar en el régimen fiscal MYPE tributario en comparación al régimen especial del impuesto a la renta, entonces el régimen fiscal MYPE es más conveniente para la microempresa.

Segunda. -Así mismo para los objetivos específicos, el cálculo de pago a cuenta del impuesto a la renta en el RER y Mype tributario. Por ende, el cálculo del pago cancelatorio del régimen especial se realizó con la tasa del 1.5% de los ingresos netos de cada mes teniendo el resultado del total S/ 10,951.08 y el cálculo de pago a cuenta en el régimen MYPE tributario, se ha determinado con la tasa del 1% que no excedan las 300 UIT de la utilidad neta, entonces teniendo como resultado el total de S/ 7,300.72.00, siendo el más conveniente el régimen MYPE tributario ya que realiza en disminución el pago del impuesto sobre la renta la microempresa.

Tercera. Para el objetivo específico, el cálculo de la determinación del impuesto a la renta anual del RER y MYPE tributario y la demostración de la conveniencia del régimen para la empresa. Por tanto el cálculo en la evaluación del impuesto

sobre la renta anual en el régimen especial se ha efectuado con la tasa del 1.5% ascendiendo a S/ 10,951.08, y en régimen MYPE tributario el cálculo de la evaluación del impuesto sobre la renta anual se aplicó con el 10% ya que las ganancias no sobrepasaron las 15 UIT teniendo como resultado de S/ 6,148.44 si lo restamos con los pagos a cuenta de S/ -7,300.00 tenemos un saldo a favor de S/ 1,152.28 para la declaración del impuesto a la renta anual, entonces en la determinación del impuesto sobre la renta anual la diferencia es de S/ 4,803.36 por ende la microempresa deja de pagar esta suma al estar sujeta en el régimen MYPE Tributario, por lo tanto es más ventajoso estar en el MYPE tributario.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda, a nivel del estudio de los regimenes tributarios optar por el regimen mype tributario por ser mas ventajodo en la liquidez de la empresa.

Segunda

Con respecto a los pagos a cuenta realizado em comparacion al RER del una impossicion del 1.5 % y Mype tributario del 1 %, es mas ventaojo estar el en MYPE tributario.

Tercera

En el cálculo de la determinación del impuesto a la renta anual del RER y MYPE tributario, se tiene un saldo a favor de la empresa en el MYPE tributario teniendo un saldo favor de S/ 1,152.28.

REFERENCIAS

- Acosta Rivera, T. I. (2019). *Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: una propuesta de no sujeción [tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]*. Repositorio - institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2540>
- Armijos González, P. O. (2021). *La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano*. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Baque Sánchez , E. R., Salazar Pin, G. E., & Jaime Baque, M. Á. (2020). Gestión organizacional para el apoyo contable fiscal como aporte en la recuperación de tributos - Ecuador. *ARTÍCULO CIENTIFICO*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7859354>.
- Bartolo Romero, A. G. (2020). *Regímenes especial y Mype tributario en la determinación del impuesto a la renta en una empresa comercial, Lima, 2017-2019 (tesis de grado, universidad cesar vallejo)*. Repositorio UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56110>
- Boada, G., Vergara, N., & Concha, J. (2021). *Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8017014>

Castillo, L. (24 de mayo del 2018). Gerencia Financiera en las pequeñas y medianas empresas. Memorias de la II Jornada Interna de Finanzas, Gerencia y Sociedad. (pp. 56-70) Universidad José Gregorio Hernández.

El Peruano. (23 de febrero de 2021). *La importancia de los impuestos*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos>

EL PERUANO, D. L. (2020). *DECRETO LEGISLATIVO QUE CRE AEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

Escobal Raico, S. J., & Silva delgado, J. R. (2019). *"Incidencia del Mype Tributario en la Situación Económica de la Ferretería Uriarte en comparativa con el Régimen Especial – Periodo 2018"*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/43905>

Gob.pe, p. d. (08 de Mayo de 2022). *Régimen General*. <https://www.gob.pe/6991-regimen-general>

Lanza, H. (18 de Setiembre de 2018). *El Régimen especial del impuesto a la renta o RER*. <https://marticontadores.com/regimen-especial-de-impuesto-a-la-renta/>

Martinez. (2018). *“Importancia de la Administración Financiera en dos Microempresas de la Ciudad de México”*. México.

Ponce. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta - Artículo de investigación. Ecuador.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6560186>.

Santillan Toro, H. J. (2020). *Régimen especial y su repercusión en cambio al mype tributario de la empresa Sivigel Seguridad Integral S.A.C, distrito Trujillo - 2018*. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17160>

SUNAT (Plataforma Unico del Estado Peruano. GOB. PE). (25 de Mayo de 2022). *Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)*. <https://www.gob.pe/6988-nuevo-regimen-unico-simplificado-nrus>

Sunat. (2019). *Que entiende por tributo*. [https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entien.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20\(1\)](https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entien.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20(1).).

SUNAT. (11 de 2021). *Impuesto General a las Ventas*. <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las->

